



PERÚ

Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento

CONVENIO N° 718 -2013-VIVIENDA

CONVENIO DE FINANCIAMIENTO ENTRE EL MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TAYACAJA

Conste por el presente documento, el Convenio para el financiamiento del Proyecto de Inversión Pública denominado "MEJORAMIENTO DE PISTAS Y VEREDAS DEL JR. JORGE CHAVEZ Y JR. TUPAC AMARU DEL DISTRITO DE PAMPAS, PROVINCIA DE TAYACAJA - HUANCAMELICA", con Código SNIP N° 194892, en el marco del Programa Mejoramiento Integral de Barrios - PMIB, que celebran:



El Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, que en lo sucesivo se le denominará **VIVIENDA**, con R.U.C. N° 20504743307, con domicilio en Av. Paseo de la República N° 3361, San Isidro, Lima, representado por el Director Ejecutivo del Programa Mejoramiento Integral de Barrios, **JUAN JOSE EDUARDO ZEBALLOS MARROQUIN**, encargado por Resolución Ministerial N° 014-2013-VIVIENDA, identificado con D.N.I. N° 07938530; y,

- La Municipalidad Provincial de Tayacaja, que en lo sucesivo se le denominará **LA MUNICIPALIDAD**, con R.U.C N° 20190345344, con domicilio legal en Jr. Grau N° 115, distrito de Pampas, provincia de Tayacaja, departamento de Huancavelica, representada por el Alcalde **JUAN CARLOS COMUN GAVILAN**, identificado con D.N.I. N° 20058446;



De acuerdo a los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES

- 1.1 VIVIENDA**, de conformidad con la Ley N° 27792, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, tiene entre sus funciones, diseñar, normar y ejecutar la política nacional y acciones del sector en materia de vivienda, urbanismo, construcción y saneamiento. Asimismo, ejercer competencias compartidas con los gobiernos regionales y locales, en materia de urbanismo, desarrollo urbano y saneamiento, conforme a Ley.
- 1.2** Mediante el Decreto Supremo N° 004-2012-VIVIENDA, modificado por el Decreto Supremo N° 001-2013 se creó el Programa Mejoramiento Integral de Barrios en el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, bajo el ámbito del Viceministerio de Vivienda y Urbanismo.

El Programa Mejoramiento Integral de Barrios se establece sobre la base del Programa Integral de Mejoramiento de Barrios y Pueblos, por lo cual, toda referencia a este último se entenderá realizada al Programa Mejoramiento Integral de Barrios y Pueblos, manteniéndose la continuidad de la actividad administrativa y presupuestaria, conforme a lo dispuesto en la Cuarta Disposición Complementaria del Decreto Supremo N° 004-2012-VIVIENDA.



- 1.3 LA MUNICIPALIDAD**, de acuerdo a la Ley N° 27972, Ley de Organización y Funciones de las Municipalidades, es el órgano de gobierno promotor del desarrollo local.





PERÚ

Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento

personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, que goza de autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia. Para efectos de su administración presupuestaria y financiera, **LA MUNICIPALIDAD** constituye un pliego presupuestal.

LA MUNICIPALIDAD promueve el desarrollo local, en coordinación y asociación con los niveles de gobierno regional y nacional, con el objeto de facilitar la competitividad local y propiciar las mejores condiciones de vida a su población; siendo, en el marco del proceso de descentralización y conforme al criterio de subsidiariedad, el gobierno más cercano a la población el más idóneo para ejercer la competencia o función.

Con Acuerdo de Concejo N° 010-2013-MPT-CM, de fecha 05 de junio de 2013, **LA MUNICIPALIDAD**, aprueba y autoriza a su Alcalde la suscripción del Convenio entre el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento y la Municipalidad Provincial de Tayacaja.

CLÁUSULA SEGUNDA: BASE LEGAL

- Constitución Política del Perú.
- Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública y sus modificatorias.
- Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Ley N° 27792, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento.
- Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
- Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.
- Ley N° 29951, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013.
- Decreto Legislativo N° 1017, que aprueba la Ley de Contrataciones del Estado, y modificatorias
- Decreto Supremo N° 002-2002-VIVIENDA, Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, modificado mediante Decreto Supremo N° 045-2006-VIVIENDA.
- Decreto Supremo N° 004-2012-VIVIENDA, crea el Programa Mejoramiento Integral de Barrios y modificatoria.
- Decreto Supremo N° 102-2007-EF, que aprueba el Reglamento del Sistema Nacional de Inversión Pública.
- Decreto Supremo N° 184-2008-EF, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1017, y modificatorias.
- Resolución de Contraloría N° 195-88-CG que aprueba las normas que regulan la ejecución de las obras públicas por administración directa.
- Resolución Ministerial N° 022-2013-VIVIENDA, que aprueba el Manual de Operaciones del Programa Integral de Mejoramiento de Barrios y Pueblos – PIMBP.
- Resolución Directoral N° 003-2011-EF/68.01, que aprueba la Directiva N° 001-2011-EF/68.01, Directiva General del Sistema Nacional de Inversión Pública, y modificaciones.
- Resolución de Contraloría N° 335-2011-CG, que aprueba la Directiva N° 009-2011-CG/OEA "Registro de información sobre obras públicas del Estado – INFOBDA".

CLÁUSULA TERCERA: ANTECEDENTES

3.1 Mediante Resolución Ministerial N° 327-2012-VIVIENDA, se aprueba el Presupuesto

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL TAYACAJA
ALCALDE
J. Carlos Comblin-Garritán

Programa Mejoramiento Integral de Barrios
Línea de Gestión Operativa del Sector
1973

Programa Mejoramiento Integral de Barrios
VºPº
Alcalde
CAL

Programa Mejoramiento Integral de Barrios
Línea de Gestión Operativa del Sector
1973

Municipalidad Provincial de Tayacaja
CERTIFICADO Que la presente copia
contrastada con el original es conforme
17 JUN 2013
Mery D. Valescué Ingarooca
R.A. N° 140-2011-MPTIA
SUPLENTE



PERÚ

Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento

Institucional de Apertura 2013 del Ministerio de Vivienda Construcción y Saneamiento, en cuyo anexo se detalla la relación de proyectos de inversión que cuentan con financiamiento para su ejecución.

3.2 El Proyecto denominado "MEJORAMIENTO DE PISTAS Y VEREDAS DEL JR. JORGE CHAVEZ Y JR. TUPAC AMARU DEL DISTRITO DE PAMPAS, PROVINCIA DE TAYACAJA - HUANCAMELICA", con Código SNIP N° 194892, en adelante denominado simplemente **PROYECTO**, ubicado en el distrito de Pampas, provincia de Tayacaja, departamento de Huancavelica, cuenta con la declaratoria de viabilidad vigente otorgada conforme al Sistema Nacional de Inversión Pública - SNIP y se encuentra en el ámbito territorial de **LA MUNICIPALIDAD**, que es la ejecutora del **PROYECTO**, con un monto de inversión de S/. 692,543.98 (Seiscientos Noventa y Dos Mil Quinientos Cuarenta y Tres con 98/100 Nuevos Soles), de acuerdo a la declaratoria de viabilidad.



3.3 El PMIB, en virtud del artículo 11° de la Ley N° 29951, Ley de Presupuesto para el Sector Público para el Año Fiscal 2013, emitió el Informe Técnico N° 023-2013-VIVIENDA/VMVU-PMIB-ZC-JACR de fecha 18 de junio de 2013, sobre la viabilidad del **PROYECTO**, así como el cumplimiento de las disposiciones del Sistema Nacional de Inversión Pública y la normativa aplicable, y emite opinión favorable respecto de la solicitud de financiamiento presentada por **LA MUNICIPALIDAD**, previa suscripción del Convenio.

3.4 Con Memorandum N° 135 -2013-VIVIENDA-VMVU, el Viceministro de Vivienda y Urbanismo autoriza el trámite de asignación de recursos para el financiamiento de los Proyectos descritos en el Informe N° 095-2013-VIVIENDA/VMVU-PMIB del Programa Mejoramiento Integral de Barrios, entre los cuales se encuentra el **PROYECTO**.



3.5 Con Informe N° 178-2013-VIVIENDA/OGAJ, del 4 de marzo de 2013, la Oficina General de Asesoría Jurídica, aprueba el formato de convenio para el financiamiento de proyectos de inversión pública para el ejercicio fiscal 2013, en virtud de la Resolución Ministerial N° 413-2007-VIVIENDA, que aprueba la Directiva N° 001-2007-VIVIENDA "Normas para la tramitación de expedientes que se genere el sector vivienda, construcción y saneamiento".

3.6 Por Resolución Ministerial No. 001-2013-VIVIENDA, se delega al Director Ejecutivo del Programa Integral de Mejoramiento de Barrios y Pueblos, la facultad de celebrar convenios en representación del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento sobre transferencias de recursos a los Gobiernos locales, entre otros, para la ejecución de Proyectos de Inversión Pública como es el caso del proyecto descrito en el numeral 3.3 de la presente Cláusula.

CLÁUSULA CUARTA: OBJETO DEL CONVENIO

El presente Convenio tiene por objeto establecer las condiciones previas y lineamientos de operatividad que deberán cumplir las partes del presente Convenio, según corresponda, para la transferencia de recursos aprobada por Decreto Supremo, la verificación y seguimiento del cumplimiento de las acciones contenidas en el presente Convenio y en el cronograma de ejecución del **PROYECTO**, el mismo se ejecutará bajo la modalidad de ejecución presupuestaria indirecta, en el marco de la Ley N° 29951, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013, y la normativa





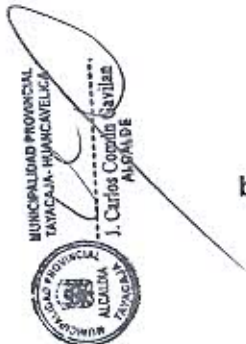
aplicable.

CLÁUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES

Las partes asumen las siguientes obligaciones:

5.1 Obligaciones de VIVIENDA, a través del PMIB:

- a. Gestionar ante el Ministerio de Economía y Finanzas la emisión del Decreto Supremo, que apruebe bajo la modalidad de modificación presupuestaria, la transferencia de recursos a favor de **LA MUNICIPALIDAD**, para el financiamiento de la ejecución del **PROYECTO**, por el monto total de S/. 602,063.70 (Seiscientos Dos Mil Sesenta y Tres con 70/100 Nuevos Soles), de acuerdo a lo establecido en la Cláusula Sexta del presente Convenio.
- b. Efectuar la verificación y seguimiento, lo que incluye el monitoreo financiero de los recursos, del cumplimiento de las acciones contenidas en el Convenio y en el cronograma de ejecución del **PROYECTO**, dentro de los alcances de la normativa aplicable, para lo cual realiza el monitoreo correspondiente, en observancia a lo dispuesto en el numeral 11.2 del Artículo 11° de la Ley N° 29951.
- c. Comunicar al Órgano de Control Institucional de **LA MUNICIPALIDAD**, a la Contraloría General de la República y al Ministerio de Economía y Finanzas, según sea el caso, cuando se detecte el incumplimiento de las obligaciones contenidas en el numeral 5.2 de la Cláusula Quinta del presente Convenio y en la normativa aplicable.
- d. Entregar en un plazo no mayor de cinco (05) días calendario a **LA MUNICIPALIDAD** el Formato de reporte quincenal del avance físico y financiero de la ejecución del **PROYECTO**, que acrediten los avances de obra, que debe utilizar para informar a **VIVIENDA**, conforme a lo dispuesto en el numeral 5.2 de la presente Cláusula.



5.2 Obligaciones de la MUNICIPALIDAD:

- a. Aprobar la incorporación de los recursos transferidos por **VIVIENDA**, dentro de los plazos y con las formalidades dispuestas en la normativa presupuestaria aplicable, debiendo informar a **VIVIENDA** dentro de los 05 días calendario de la referida aprobación.
- b. Programar en su presupuesto los recursos que se encuentra obligado para el cofinanciamiento del **PROYECTO**, de acuerdo a lo establecido en la Cláusula Sexta del Convenio, asumiendo la responsabilidad por su debida utilización en la ejecución del **PROYECTO**.
- c. Recaudar de la población beneficiaria el aporte que está obligada a efectuar para el cofinanciamiento del **PROYECTO**, de acuerdo a lo establecido en la Cláusula Sexta del presente Convenio, asumiendo la responsabilidad solidaria por dicho aporte.





PERÚ

Ministerio
de Vivienda, Construcción
y Saneamiento

- d. Utilizar exclusivamente y en forma correcta y eficiente, los recursos transferidos por **VIVIENDA**, para el financiamiento del **PROYECTO** materia del presente Convenio (ejecución de obra y supervisión), quedando prohibido las anulaciones presupuestarias con cargo a dichos recursos, siendo de su exclusiva responsabilidad.
- e. Realizar las acciones administrativas y presupuestarias necesarias para que, en un plazo máximo de veinte (20) días naturales de publicado el Decreto Supremo que autorice la transferencia de partidas para el financiamiento del **PROYECTO**, se efectúe la convocatoria del proceso de selección correspondiente para su ejecución, comprometiéndose a no utilizar los mecanismos de exoneración de procesos de selección establecidos en la normativa de contrataciones del Estado, así como a implementar las recomendaciones que le pudiera hacer el Organismo Supervisor de Contrataciones del Estado - OSCE.
- f. Remitir a **VIVIENDA** el cronograma de ejecución del **PROYECTO**, en un plazo no mayor de cinco (05) días naturales computados a partir del inicio de obra o la suscripción del Contrato de Obra, según corresponda a la modalidad de ejecución del **PROYECTO**.
- g. Presentar a **VIVIENDA** copia de los informes mensuales de la supervisión, conteniendo las valorizaciones mensuales de los avances de obra, así como los reportes quincenales de acuerdo al formato que **VIVIENDA** le entregue.
- h. Establecer en los términos de referencia del proceso de selección del supervisor de obra que convoque la **MUNICIPALIDAD**, cuando corresponda, la obligación de que éste envíe los informes que acrediten los avances de obra, de manera periódica y directa también a **VIVIENDA** o cuando ésta entidad lo solicite.
- i. Facilitar a **VIVIENDA** las acciones de verificación y seguimiento para el monitoreo de la ejecución del **PROYECTO**, garantizando el libre acceso a la información relacionada al mismo, brindando el apoyo de los profesionales de la **MUNICIPALIDAD**, en caso de ser necesario.
- j. Ejecutar el **PROYECTO** de acuerdo al Expediente Técnico aprobado por Resolución de Gerencia N° 047-2013-GM/MPT-P de fecha 05 de junio de 2013, así como de las disposiciones contenidas en las normas del Sistema Nacional de Inversión Pública y otros que le sean aplicables.
- k. Instalar y mantener hasta la culminación de la obra, en las inmediaciones de la zona de ejecución del **PROYECTO**, el cartel de obra conforme al modelo que **VIVIENDA** le entregará previo al inicio de obra.
- l. Financiar los mayores costos que se requieran para la ejecución del **PROYECTO**, hasta la culminación del mismo (reajustes, adicionales de obra, mayores gastos generales y costos no previstos), quedando prohibido financiarlos con los recursos transferidos por **VIVIENDA**.
- m. Registrar en el Sistema de información de obras públicas (INFOBOP) de la Contraloría General de la República, la información referida en el presente convenio y sus estados de avance físico y presupuestal, de conformidad con las disposiciones de



5

